



CONCELLO DE LALÍN  
www.lalin.gal

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES. EJERCICIO 2026**

El municipio, de acuerdo al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materias tales como: evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 5/2014, del 27 de mayo de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local considera que no se entienda como ejercicio de nuevas competencias, entre otras, la continuidad en la prestación de servicios ya establecidos y de la actividad de fomento y la formalización de convenios de colaboración de concesión de subvenciones.

Además, señala claramente que, con carácter general, las competencias atribuidas a las entidades locales por la legislación autonómica anterior y la entrada en vigor de la Ley 27/2013: continuarán ejerciéndolas, rigiéndose por la indicada la legislación o, de ser el caso, por el derecho estatal aplicables como supletorio, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y quinta sobre la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales: continuarán siendo prestadas por los municipios mientras no se dan las condiciones previstas para su traspaso por la normativa básica y , en particular, el establecimiento del nuevo sistema de financiamiento autonómico y de las haciendas locales previsto en ella



Es precisamente dentro de este marco normativo y temporal en el que inserta esta iniciativa específica de subvenciones a entidades y asociaciones de carácter social y sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el área de los servicios sociales.

En el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia atribuye a las corporaciones locales competencias en materia de servicios sociales, entre las que se incluyen las referidas a la colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social y a la promoción de mecanismos de coordinación de sus actuaciones, evitando duplicidades e infrutilización de los equipamientos sociales, así como el fomento y la promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.

De acuerdo con esta misma norma, los poderes públicos están obligados a fomentar en el ámbito de los servicios sociales el desarrollo de actuaciones solidarias por entidades de iniciativa social siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la ley.

Precisamente con la finalidad de fomentar la actividad de las asociaciones y entidades en el ámbito de los servicios sociales municipales y coadyuvar subsidiariamente a su financiación, el Ayuntamiento de Lalín, a través de la concejalía con competencias en servicios sociales lleva a cabo una convocatoria anual de subvenciones para entidades y asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro para que actúen en este ámbito.

Teniendo en cuenta de lo expuesto anteriormente y al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Lalín convoca una línea de subvenciones destinadas a entidades sin



fines de lucro para actuaciones en el ámbito de los servicios sociales de acuerdo

## **BASES**

### **1.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el área de servicios sociales en el Ayuntamiento de Lalín, en el año 2026, dentro de los niveles de actuación que se establecen en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia cumpliendo los requisitos indicados en las presentes bases.

1.2. - El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Bases 32 la 34 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y en la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2026, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **2.- FINANCIACIÓN, CUANTÍAS Y LÍMITES DE La SUBVENCIÓN.**

2.1. – La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 0.231.489.26 del presupuesto general del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026, asciende a diez mil euros (10.000€), que representa al máximo de obligaciones que se pueden adquirir con esta convocatoria.

2.2. – Solo se concederá una subvención por entidad. El importe máximo de la subvención por entidad no podrá exceder el 60% del presupuesto total de gasto



presentado ni la cantidad de 2.000€.

### **3.- RÉGIMEN APLICABLE A LAS AYUDAS.**

La gestión y concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base décima y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

### **4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio fiscal, sede, delegación u oficina en el Ayuntamiento de Lalín y acreditar que las actividades objeto de subvención se realizarán en el ámbito territorial municipal. Con carácter excepcional también podrán incluirse aquellas entidades foráneas que pretendan ejecutar dentro de este término municipal un proyecto para el desarrollo de las acciones y actividades que figuren en estas bases, debiendo cumplir con el resto de requisitos que se exigen.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Desenvolver sus actividades en el término municipal del Ayuntamiento de Lalín.
- d) Acreditar que sus fines y actividades coinciden con las actividades subvencionables recogidas en estas bases y con el contenido del proyecto presentado.
- e) Estar registradas en el registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta de Galicia. Las entidades que no estén registradas deberán presentar la solicitud de registro antes de presentar la solicitud de subvención. En el momento de entregar la justificación deberán presentar la acreditación del registro efectivo.
- f) Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones y mantener actualizados sus datos. Las entidades que no estén registradas deberán presentar la solicitud



de registro antes de presentar la solicitud de subvención. En momento de presentar la justificación deben estar debidamente inscritas.

- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT e ATRIGA), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín tanto en el momento de la solicitud como en la justificación. Este requisito se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes.
- h) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4.2. Que la entidad no sea beneficiaria de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Lalín para la anualidad 2026.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de vigencia de esta convocatoria.

## **5.-ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

5.1. Serán objeto de subvención las actuaciones relativas a proyectos, programas y/o actividades de promoción e inserción social, la prestación de servicios sociales y, en general, las que persigan un interés social en la procura de la mejora de la calidad de vida de las personas.

5.2. de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y si realicen en el plazo establecido por las bases de subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



En todo caso solo serán subvencionables aquellos gastos a los que se haga referencia en el presupuesto presentado en la solicitud de subvención y, en todo caso, exclusivamente por los siguientes conceptos:

- ▶ Gastos de personal y seguros sociales.
- ▶ Gastos de profesionales externos/as a las propias entidades así como los importes de la declaración y liquidación de retención e ingresos a cuenta sobre los rendimientos de trabajo y actividades económicas.
- ▶ Gastos de formación, cursos,..... prestados por empresas, profesionales,....ajenos/as a la entidad beneficiaria.
- ▶ Gastos de desplazamiento y transporte. En el caso de que la entidad beneficiaria disponga de vehículo para efectuar desplazamientos solo será subvencionable el combustible.
- ▶ Recibos de pólizas a fe que de responsabilidad civil y de accidentes solo en el caso en el que se especifique que la/s actividad/es que se aseguran son aquellas que se subvencionan siempre que se refieran al período subvencionable ( fecha de la póliza y justificante de pago del importe). NO son válidas las pólizas a fe que genéricas de la propia entidad.
- ▶ Gastos de hospedaje de local/locales en los que se presta el servicio o actividad.
- ▶ Gastos corrientes del local/ocales, nos que se realice la actividad o se preste el servicio subvencionado/a, tales como electricidad, agua, telefonía fija o móvil,internet,... siempre que la titularidad de la/s contrato/s sea la entidad beneficiaria. En caso de que en la/s misma/s local/ocales se realicen otro tipo de actividades o se destinen a la prestación de otra/s servicio/s se financiará a parte proporcional, en función del espacio ocupado (m2), de los gastos que se correspondan directa y exclusivamente con el programa subvencionado.
- ▶ Compra de productos alimenticios y refrigerios, productos de limpieza, productos de higiene así como otros elementos fungibles tales como servilletas, papel de cocina, paños, vasos,..... hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
- ▶ Adquisición de material fungible de papelería y de oficina en general hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
- ▶ Adquisición de material fungible de informática hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.



- ▶ Gastos de reprografía, imprenta y publicidad
- ▶ Gastos sanitarios y ópticos siempre que no estén cubiertos por el sistema público de salud

Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad beneficiaria en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

### 5.3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Las adquisiciones de bienes o gastos que tienen la consideración de inversión.
- Amortización de bienes inventariables.
- Sueldos deudores de las cuentas bancarias.
- Impuestos, recargas y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos notariales y registrados.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. Tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas.
- Bebidas alcohólicas, bebidas carbonatadas así como aquellos productos alimenticios que no fomentan hábitos de vida saludables.
- Gastos de atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores,....).
- Las dietas en las que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de la subvención.

## 6.-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lalín en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Lalín la solicitud y obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad. Esta comunicación deberá



efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En este caso el importe de la subvención podrá ser minorado y en el porcentaje que corresponda.

En cualquier caso, el importe total de la/s subvención/s en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del programa, proyecto o actividad subvencionada.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa contempladas en el presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026.

## **7.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

7.1. Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será la que le dé traslado al BOPPO de su extracto.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

7.3. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar estas solicitudes de subvención junto con la documentación complementaria, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lalín, por cualquier de los mecanismos de identificación admitidos.

De presentarse presencialmente la solicitud o documentación complementaria, se requerirá su enmienda mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiera realizado la enmienda.



## 8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán de manera obligatoria en los modelos normalizados establecidos a tal efecto. Dichos modelos se facilitarán en la Concejalía de Política Social, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Lalín y en la página web [www.lalin.gal](http://www.lalin.gal).

NO se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados, sin perjuicio de la correspondiente notificación a las entidades solicitantes para la perceptiva enmienda de errores o defectos.

La presentación de solicitudes de subvención al amparo de las presentes bases implicará la aceptación del contenido íntegro de las mismas.

Junto con su solicitud se presentará la siguiente documentación: (solo en caso de que el nombre en poder del Ayuntamiento de Lalín o la misma no este actualizada)

### 1.- Documentación relativa a la entidad y a su representante:

- a) Fotocopia del NIF/NIE de la persona que actúa como representante
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)
- c) Fotocopia cotejada de los estatutos de la entidad
- d) Fotocopia cotejada del acta de constitución con los cargos de la actual junta directiva
- e) Fotocopia cotejada de la inscripción o solicitud de inscripción en el Registro de entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta de Galicia.
- f) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.
- g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (anexo II) y que imposibilita obtener la condición de beneficiario/a de subvención.
- h) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATRIGA) y frente a la Seguridad Social. Así mismo se comprobará de oficio la ausencia de deudas de la entidad solicitante con el Ayuntamiento de Lalín.



2.- Documentación relativa a las actividades, programas, proyectos para los que solicita subvención:

- a) Modelo de solicitud (anexo I)
- b) Memoria explicativa de la actividad o/el programa a desarrollar (anexo III) y documentación que permita la valoración de los criterios recogidos en la Base 10.
- c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos subvencionables de la actividad o/el programa a desarrollar con expresión del financiamiento previsto y la cuantía del importe que solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención. El presupuesto de gastos solo podrá hacer referencia a los gastos subvencionables recogidos en base 5ª. (anexo IV)
- d) Declaración en la que se indique a/s subvención/s solicitada/s, concedida/s o recibida/s para el mismo fin o actividad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado (anexo V)
- e) Declaración de mantener actualizados los datos en el Registro Municipal de Asociaciones ( anexo II )

Así mismo se podrá solicitar cualquier otra documentación requerida por técnicos/as municipales para poder tramitar y valorar las solicitudes de ayudas.

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Lalín podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en caso de que se produzca cualquier defecto, error o ausencia de la documentación que debe acompañar a la solicitud se le notificará a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento proceda a su enmienda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 transcurrido dicho plazo sin que la solicitud fuera enmendada la misma se considerará desistida previa



resolución del Ayuntamiento de Lalín.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE Las SUBVENCIONES.**

9.1.La concesión de las subvenciones se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Se establece un plazo máximo de seis (6) meses, que se computarán desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio del establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015. Transcurrido el dicho plazo sin que se resuelva ni se notifique la resolución, las entidades solicitantes podrán entender que su solicitud fue desestimada por silencio administrativo.

9.2.La instrucción del procedimiento le corresponderá a un/una técnico/a del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una comisión evaluada que estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Política Social o persona en quien delegue.
- Vocales:técnicos/as del Ayuntamiento de Lalín.

El/a instructor/a y la comisión evaluadora será designada por el órgano competente dejando constancia a tal efecto en el expediente administrativo. Dicho acuerdo será notificado al/a la instructor/a y a cada uno de los miembros de la comisión evaluadora para su constancia.

La comisión evaluadora procederá al examen y al estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme a los criterios establecidos en la Base 10ª, y elaborará un acta en la que se concrete el resultado de dicha valoración.



La comisión podrá solicitar, motivadamente, los informes que estime necesarios para resolver las peticiones. El plazo de emisión de la/s misma/s será de 10 días hábiles.

La comisión evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las bases en caso de que pueda surgir algún incidente al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que, en su caso, surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia al órgano competente la aprobación de las mismas.

La comisión, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la convocatoria, realizará un acta que deberá expresar:

- Relación de entidades solicitantes a las que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada una de ellas.
- Especificación de los criterios seguidos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la comisión evaluadora, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

## **10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Coherencia de los objetivos con la problemática presentada:	Máximo de 15 puntos
1) Proyecto en el que se defina correctamente el ámbito de actuación, finalidad, objetivos, personas destinatarias, resultados esperados, recursos necesarios, plan de viabilidad, comunicación y publicidad, fases del proyecto, etc.....	de 11 a 15 puntos
2) Proyecto en el que los objetivos estén definidos de manera más general, analizando una determinada problemática en el ámbito o colectivo para lo cual se solicita la subvención, sin determinar personas beneficiarias y que contienen aspectos importantes de los mismos del cuáles se deduzca su plena ejecución.	de 7 a 10 puntos



3) Proyecto en el que se definan objetivos y fines de una manera indicativa sin pormenorizar ninguna de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo.	de 1 a 6 puntos
. Población diana del proyecto: familias con niños/as en situación de pobreza y/o riesgo de exclusión social, familias con niños/as con trastornos o enfermedades adaptativas y personas con discapacidad.	Hasta 5 puntos
Actividades que promuevan la conciliación familiar en contornos difíciles: madres/padres solteros/as, madres/padres con discapacidad, madres/padres de menores con enfermedades crónicas, respiro familiar, mayores// personas con necesidades específicas,...	Hasta 5 puntos
Profesionalización y organización de la entidad prestadora del proyecto (SOLO se valorarán las contrataciones en el que la empresa sea la propia entidad) Capacidad Organizativa de la Entidad: número de socios/as, voluntarios/as, descripción de medios técnicos, gestión...	Hasta 10 puntos
Integración de los proyectos presentados en los recursos municipales de inserción desenvueltos en la actualidad por el Ayuntamiento de Lalín (tales como Desván Municipal, Campaña Ningún niño/a sin juguete...)	Hasta 15 puntos
Duración De la actividad concreta (0,5 puntos por mes de ejecución da actividad)	Hasta 6 puntos
Carácter innovador y original de la actividad	Hasta 15 puntos
Capacidad de fomento del voluntariado.	Hasta 5 puntos
Interés general del programa para la colectividad	Hasta 5 puntos
Promoción de hábitos de vida saludables, prevención de adicciones, fomento de prácticas de consumo sostenible y responsable así como el fomento da educación medioambiental.	Hasta 10 puntos
Capacidad Generadora de Empleo de la Iniciativa.	Hasta 5 puntos
Igualdad de Género en la Directiva de la Asociación.	4 puntos
Puntuación Máxima	100 puntos

Solo se valorarán aquellos criterios que sean debidamente justificados según la memoria presentada para la realización de la actividad o programa para lo cual se solicita subvención.

La cuantía de la subvención otorgada se establecerá mediante el prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado, según la puntuación alcanzada de acuerdo con las valoraciones anteriormente indicadas.



## **11.-RESOLUCIÓN.**

El órgano competente, previo informe de la intervención municipal, resolverá la aprobación de las subvenciones, indicará las entidades beneficiarias y los importes concedidos. La resolución incluirá, en su caso, la relación de solicitudes denegadas y los motivos de su rechazo.

Las notificaciones se llevará a cabo de acuerdo al establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se publicará la concesión de estas ayudas en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el acuerdo de concesión será publicado en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases y los importes concedidos.

Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, por el que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa, contra las eras se podrá interponer un recurso contencioso - administrativo ante la Sección del Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Pontevedra en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el plazo será de seis meses y, para la entidad solicitante, se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

A pesar del anterior, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su notificación, si fuere expresa; si no lo fuere, el plazo será de tres meses, que comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el



acto presunto.

## **12.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa la subvención se entenderá tácitamente aceptada de acuerdo con artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de estas bases quedan obligados a:

- 1.—Realizar la actividad/proyecto que ha fundamentado su concesión.
- 2.—Destinar la subvención obtenida la finalidad para la que fue concedida.
- 3.— Aportar la relación de participantes en las distintas actividades, en la que figuran nombre, apellidos y DNI/NIE (en el caso de menores de edad, se aportará la autorización paterna/materna pertinente) de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- 4.— Facilitar, en caso de ser solicitado por el Ayuntamiento, el acceso de personas ajenas a la asociación en la participación de/las actividad/es subvencionada/s.
- 5.— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, en el momento de realizar la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.—Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano de control competente, facilitando cuanta información sea requerida al respecto. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



7.— Las entidades beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. A este respecto, las medidas de difusión consistirán, por lo menos, en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lalín en materiales, carteles, placas, medios audiovisuales o electrónicos, medios impresos o cualquier otro medio de prueba que permita constar la realidad de la difusión

Dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, haciendo constar en la totalidad de la publicidad o actividad informativa que se realice por cualquier medio que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Lalín.

8.— La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.

9.— Facilitar toda la información que les sea requerida por la Concejalía de Política Social y por la Intervención General municipal, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

### **13.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

Con carácter general, el pago se realizará después de la justificación de la efectiva realización de la actividad. Para ello, deberán cumplimentarse los modelos normalizados a tal efecto, y solo se admitirán las justificaciones presentadas en dichos modelos, sin perjuicio de la correspondiente notificación a las entidades beneficiarias para la perceptiva enmienda de defectos o corrección de errores.

Todos los gastos subvencionables deberán de estar pagados con fecha límite 30 de septiembre de 2026 que será también la fecha en la que remata el plazo de presentación de la justificación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver de acuerdo al artículo 70 del Real Decreto 887/2006 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 : transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince



días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley general de subvenciones, correspondan.

Exclusivamente aquellas entidades beneficiarias que incurran en gasto de personal correspondiente a septiembre de 2026 dispondrán hasta el 31 de octubre de 2026 para el pago de los seguros sociales correspondientes dicha mensualidad. El plazo para presentar, únicamente, esta documentación justificativa será hasta el 5 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el artículo 81 del Real decreto 887/2006 se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones. A tal efecto, las entidades beneficiarias acercarán la siguiente documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos :

- a) Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria acreditativa de la total realización de la actividad subvencionada y de la aplicación de los fondos destinados a tal fin. (anexo VII)
- b) Declaración relativa a las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para la misma finalidad, y declaración responsable de que los ingresos no superan el costo de la finalidad subvencionada (anexo VII)
- c) Memoria explicativa y detallada de la realización de la actuación, en la que se mencionarán expresamente los resultados obtenidos, el cronograma de ejecución, el número de personas beneficiarias y los recursos materiales y humanos, y en la que se indicará que se cumplieron los objetivos propuestos



d) Conforme a la previsión contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 : Cuenta justificativa del costo de la/s actividad/s realizada/s

que contendrá

- ➔ Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ➔ Facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa de pago. El importe de las facturas debe alcanzar el importe del presupuesto presentado con la solicitud y, en base al cual, se concede la subvención.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de Noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- ➔ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- ➔ Declaración responsable sobre:
  - Que los gastos son reales y se aplicaron a la finalidad subvencionada.
  - Que la entidad dio la adecuada publicidad del carácter público del financiamiento de las actividades subvencionadas, haciendo constar en la totalidad de la publicidad o actividad informativa que se realice por cualquier medio que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Lalín.

e) Justificantes de pago de las facturas utilizadas para la justificación. Solo se admitirán como justificantes los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia.

De acuerdo con la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2026: **no se admitirán, bajo ninguna circunstancia,**



**justificaciones de pagos en metálico.**

Aquellos justificantes de pago que no cumplan con los requisitos indicados no serán admitidos para la justificación de a subvención.

f) En el supuesto de que la/s factura/s sea de persona/s física/s que prestan servicios retribuidos la entidad beneficiaria tiene la obligación de efectuar la retención correspondiente del IRPF y aportarán el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

g) Los pagos de personal retribuido con su pertinente retención se justificará a través de nóminas acompañadas de la relación nominal de trabajadores/as y del recibo de liquidación de cotizaciones así como el comprobante bancario de pago de todos los conceptos

f) Resolución de inscripción en el registro único de entidades prestadoras de servicios sociales, en caso de que no fuera presentado con la solicitud.

Los gastos de alojamiento, mantenimiento y desplazamientos se admitirán solo cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para esta. La suma de los gastos de mantenimiento y alojamiento no podrán superar en la justificación el 20% de la subvención concedida o del total de la suma de las subvenciones obtenidas para el mismo fin.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, en todo caso, exclusivamente por los conceptos indicados en la base 5ª. Se establece un porcentaje de desviación máxima del 20% de los costos directos respecto al presupuesto inicial presentado.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.



Las entidades beneficiarias se someterán a los procedimientos de control o auditoría que realice el Ayuntamiento de Lalín, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras. Como resultado de este procedimiento se les podrá exigir responsabilidad administrativa.

#### **14.- PAGO.**

Para hacer efectiva la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100% del presupuesto subvencionado y del importe de la subvención concedida, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% se abonará a parte proporcional de la subvención que corresponda.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad

Previa solicitud debidamente motivada y excepcionalmente, si el órgano competente para su aprobación el considera oportuno se podrá acordar motivadamente el pago anticipado de hasta el 70% de la subvención ( base 33 de las bases de ejecución del presupuesto 2026), debiendo aportarse en el plazo máximo de 3 meses los documentos justificativos del gasto realizado, en todo caso, antes de la fecha límite de justificación estipulada en esta base. Para acordar el pago anticipado la entidad solicitante deberá de acreditar insuficiencia de recursos para llevar a cabo a/s actividad/s subvencionada/s.

Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Lalín.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo máximo de diez días para su corrección y, de no cumplirse este requisito dentro del plazo señalado y siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos correctamente justificados, aplicando el coeficiente de financiación.



## **15.- REINTEGRO.**

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **16.-RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia .

## **17.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

**RESPONSABLE:** El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las entidades y asociaciones solicitantes.

**FINALIDAD:** La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s actividad/s subvencionada/s y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en orden a la conclusión del proceso de subvenciones.

**DESTINATARIOS:** Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.



CONCELLO DE LALÍN  
www.lalin.gal

**LEGITIMACIÓN:** La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales.

**DERECHOS:** Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Disponen de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : [dpd@lalin.gal](mailto:dpd@lalin.gal).

#### **18.- NORMA FINAL.**

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2026, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Lalín, en la fecha de firma digital

**Cristina Cuñarro Mosteiro**  
**Asesora Jurídica**

**Avelino Souto Rozados**  
**Concejal de Política Social**